



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

AUTO No. 4 6 6 6

"Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental"

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de las facultades conferidas por el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto Distrital No. 109 de 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital No. 175 de 04 de mayo de 2009, la Resolución No. 3691 de 13 de mayo de 2009 en concordancia con lo prescrito en el Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO:

Que la señora **AURA CECILIA GUERRERO DE CAMARGO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 20.200.581 de Bogotá, mediante radicado No. 2008ER56636 del 09 de diciembre de 2008, presentó 2008ER34634 del 13 de agosto de 2008, fue entregado en nuestras dependencias el documento denominado: Plan de Manejo, Recuperación o Restauración Ambiental (PMRA) del **PREDIO REGISTRO TOPOGRÁFICO No. 67 Parque Ecológico Distrital Entre Nubes**, ubicado en la Calle 75B Sur 7 – 12 Este Interior 2 de la Ciudad.

Que mediante el Radicado No. 2009ER16252 del 14 de abril de 2009 se allega copia del recibo de la Dirección Distrital de Tesorería por concepto de Evaluación, por valor de **SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$66.800,00) de fecha 27 de Octubre de 2008**, de acuerdo a la Autoliquidación No. **19107 del 23 de octubre de 2008**.

Que en concordancia con las consideraciones anteriores, se verificó que el solicitante aportó la documentación requerida para el trámite administrativo ambiental.





CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que al tenor el artículo 4 del Decreto 883 de 1997, *"la persona natural o jurídica, pública o privado que quiera adelantar un proyecto de hidrocarburos, minería, energéticos, de comunicaciones, infraestructura vial, portuarios, de infraestructura fluvial y marina, rehabilitación y mejoramiento de vías férreas utilizando el mismo derecho de vía, proyectos industriales y agropecuarios, construcción y operación de distritos de riego, construcción de represas o embalses, construcción, ampliación o rehabilitación de acueductos para el abastecimiento de agua potable, construcción o rehabilitación del alcantarillado, deberá elaborar un documento de evaluación y manejo ambiental, teniendo en cuenta los factores de deterioro ambiental que se puedan presentar, a fin de preservar el medio ambiente"*. Una vez reunidos los requisitos establecidos por el artículo 5 de la misma disposición.

Que la autoridad ambiental con base en el documento de evaluación y manejo ambiental ejercerá control y seguimiento para evitar el deterioro ambiental que pueda ocasionar la ejecución del proyecto, así como el seguimiento de la ejecución para verificar el cumplimiento de las acciones y obligaciones incluidas en el plan, en caso que el proyecto no cumpla con las obligaciones o cause deterioro al medio ambiente se le podrán imponer medidas policivas.

Que el artículo 12 de la misma norma dispone que el propietario del proyecto debe presentar informe periódico del cumplimiento de las normas ambientales a las autoridades competentes, si a causa de la ejecución del proyecto se detectan efectos ambientales no previstos, el propietario del proyecto deberá suspender los trabajos e informar a la autoridad ambiental competente para que se hagan los estudios necesarios y se tomen las medidas correctivas pertinentes, según lo dispuesto en el artículo 15.

Que en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se dispone que: *"La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria"*.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

4 6 6 6

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones"*, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del sector central, con Autonomía administrativa y financiera.

Que mediante Decreto Distrital No. 109 de 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura interna de la Secretaria Distrital de Ambiente, asignándole, entre otras, la función de *"...ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia"*

Que el literal I del artículo primero del Decreto Distrital No. 175 de 04 de mayo de 2009, por el cual se modificó el Decreto Distrital No. 109 de 16 de marzo de 2009, establece, a cargo del Secretario de Ambiente la competencia para *"Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar"*.

Que mediante la Resolución No. 3691 de 13 de mayo de 2009, el Secretario de Ambiente del Distrito Capital delegó en el Director de Control Ambiental, entre otras, la función de *"Expedir los actos de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente"*.

En merito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental para el Plan de Manejo, Recuperación o Restauración Ambiental (PMRRA) del **PREDIO REGISTRO**





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

4 6 6 6

TOPOGRÁFICO No. 67 Parque Ecológico Distrital Entre Nubes, ubicado en la Calle 75B Sur 7 – 12 Este Interior 2 de la Ciudad, Según petición efectuada por la señora **AURA CECILIA GUERRERO DE CAMARGO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 20.200.581 de Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publicar el presente Auto en el boletín ambiental. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el presente acto administrativo la señora AURA CECILIA GUERRERO DE CAMARGO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.200.581 de Bogotá, en la Carrera 10 No. 148-36 Apto. 507 de esta Ciudad.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

0 6 OCT 2009

EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO

Director de Control Ambiental

Proyectó: Lorena Pérez Gutiérrez – Coordinadora Minería
Revisó: Octavio Augusto Reyes Ávila – Subdirector del Recurso Hídrico y del Suelo
C.T. 8221 del 28-04-2009
Expediente: DM-06-CAR-2810
Minería





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

ACUSE DE RECIBO
118

Note x net



REMITENTE		PLANILLA N°	
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE CARRERA 6 No 14 - 98 Piso 91		BOGOTÁ	
AURA CECILIA GUERRERO DE CAMARGO CARRERA 10 No 148 36 APTO 507		RADICADO A 4666/09	
CIUDAD BOGOTÁ DPTO: CUNDINAMARCA		MENSAJERO <i>M. Ramirez</i>	
PROCESADO FECHA 16/06/2010		DEVOLUCION	
RECIBIDO FECHA 22-06-10 HORA 12:18 PM		DI DD CD NE CE RH	
TELEFONO PL. 302			

Bogotá D.C.

Señora

AURA CECILIA GUERRERO DE CAMARGO
Carrera 10 No. 148-36 Apto. 507
Teléfono: 7574621
Ciudad.

Ref. Citación para notificación acto administrativo

Cordial saludo señora Aura,

En relación con el asunto de la referencia, le comunico que debe acercarse a la Dirección Legal Ambiental - Oficina de Notificaciones de la Secretaría Distrital de Ambiente, ubicada en la Carrera 6 No. 14-98 Piso 2, Edificio Condominio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir del recibo de la presente comunicación, con el propósito de notificarle personalmente del contenido del Auto No. 4666 de fecha 06/10/2009 Expediente DM-06-CAR-2810, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la entidad procederá a surtir la notificación por edicto, tal como lo dispone el Artículo 45 del Código Contencioso Administrativo y así continuar el trámite correspondiente.

El Representante legal o quien haga sus veces, deberá presentar al momento de la notificación, certificado de existencia y Representación de la persona Jurídica o documento idóneo en el que acredite su calidad.

Atentamente,

[Handwritten Signature]

EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO
Director de Control Ambiental

Proyectó: Lorena Pérez Gutiérrez
Aprobó: OCTAVIO AUGUSTO REYES ÁVILA- Subdirector Recurso Hídrico y del Suelo
EXP. DM-06-CAR-2810
Minería

[Handwritten Initials]





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

EDICTO

DIRECCIÓN CONTROL AMBIENTAL

HACE SABER

Que dentro del expediente No. DM-06-CAR-2810, se ha proferido AUTO 4666, cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL".

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

RESUELVE:

ANEXO RESOLUCION

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C, a los 06 DE OCTUBRE DE 2009.

FIJACIÓN

Para notificar al señor(a) y/o Entidad AURA CECILIA GUERRERO DE CAMARGO. Se fija el presente edicto en lugar visible de la entidad, hoy 26 DE MAYO DE 2011, siendo las 08:00 A.M., por el término de 10 DIAS días hábiles, en cumplimiento del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, y artículo 18 de la ley 1333 de 2009.

DIRECCION CONTROL AMBIENTAL
Secretaria Distrital de Ambiente

DESEFIJACION

Y se desfija hoy 08 DE JUNIO DE 2011 siendo las 5:30 P.m. vencido el término legal.

DIRECCION CONTROL AMBIENTAL
Secretaria Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-A5-V 4.0

